



Actores sociales, derechos, roles e intereses involucrados en la concepción y el manejo del patrimonio arqueológico argentino. Prácticas históricas de coleccionismo y desafíos actuales

Social actors, rights, roles and interests involved in the conception and management of Argentine Archaeological Heritage. Historical collecting practices and current challenges

La concepción y el uso del patrimonio arqueológico mueble en la Argentina ha ido cambiando desde hace aproximadamente 130 años. La efectividad de la legislación y de las políticas suelen ser desafiadas por diversos factores. Es necesario abordar el problema desde una doble perspectiva. Por un lado, considerar el marco legal y las políticas implementadas y, por otro, analizar el rol de los diferentes actores involucrados en contextos de diversidad cultural. Este trabajo se enfoca en la variabilidad regional y temporal de este fenómeno centrándose en la necesidad de adoptar un enfoque holístico para comprender la complejidad social y cultural del *huaqueo* y el coleccionismo a fin de diseñar políticas y mecanismos de protección más realistas, respetuosos de la diversidad y, al mismo tiempo eficientes, que contribuyan a cambiar prácticas y generar actitudes proactivas para evitar la pérdida de nuestros bienes culturales.

Palabras clave: patrimonio cultural arqueológico, legislación, coleccionismo, comercio de antigüedades.

The conception and use of movable archaeological heritage in Argentina has changed over approximately the last 130 years. The effectiveness of legislation and policies have often been subjected to challenges stemming from various factors. It is necessary to approach the problem from a double perspective. This requires, on the one hand, to consider the legal framework and the implemented policies and, on the other hand, analyse the role of the different actors involved in cultural diversity contexts. This paper focuses on the regional and temporal variability of this phenomenon and the need to adopt a holistic approach to grasp the social and cultural complexity of *huaqueo* (looting) and collecting in order to design more realistic and efficient protection policies and mechanisms that respect diversity and contribute to changing the practices and generating proactive attitudes to prevent the loss of cultural assets.

Keywords: Archaeological cultural heritage, legislation, collectionism, antiquities trade.

Introducción

La protección de los bienes culturales contra el saqueo, la destrucción y el tráfico ilícito no es una tarea sencilla en ningún lugar del mundo. En Argentina esta cuestión es particularmente difícil por un cúmulo de razones tanto jurídicas como prácticas y financieras. Probablemente uno de los mayores problemas radica en la extensión de la geografía nacional, donde se encuentran abundantes sitios arqueológicos y paleontológicos, con restos, en algunos casos, de notable valor. La imposibilidad de patrullar eficientemente el territorio y de controlar las fronteras terrestres torna compleja la prevención del saqueo, así como la circulación de bienes con los países limítrofes. A ello se suman problemas de coordinación entre el gobierno nacional y las administraciones provinciales que no siempre trabajan de manera conjunta en la implementación de medidas jurídicas y prácticas. Sin embargo, no debe circunscribirse la problemática del tráfico ilícito a estos aspectos. En relación con los bienes arqueológicos se observan cuestiones mucho más complejas cuyo análisis excede lo legal, administrativo y policial y demandan un abordaje de tipo antropológico a fin de analizar el contexto social y cultural en el que se generan las situaciones de tráfico.

En este artículo se analiza esta temática desde una doble perspectiva, una en la que se presenta el marco legal, las políticas implementadas en los últimos años y algunas de las acciones más importantes efectuadas para combatir el tráfico ilícito en Argentina. Una segunda parte, dirigida a analizar el problema de los bienes arqueológicos desde una visión histórica y regional, poniendo el acento en aspectos que suelen pasar inadvertidos en el tratamiento de esta cuestión, como son las perspectivas de los diferentes actores involucrados y la diversidad de valoraciones sobre los bienes culturales. A partir de este análisis se espera contribuir a ampliar las perspectivas de análisis y promover un debate más profundo que sirva de orientación para el diseño de políticas más eficaces de protección de los bienes culturales.

Marco legal de la protección del patrimonio

La República Argentina posee un sistema federal de gobierno. En consecuencia, en materia de patrimonio cultural, el dominio es provincial (o nacional en los territorios federales) aunque las facultades de reglamentar las actividades relacionadas con los bienes culturales son compartidas entre la Nación y las provincias. Precisamente, la Constitución Nacional reformada en 1994 establece que “las autoridades proveerán a la preservación del patrimonio natural y cultural” y especifica que “corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales” (art. 41). De modo que coexisten normas nacionales de carácter general y normas provinciales que regulan el patrimonio dentro de sus territorios.

En este país, las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos pertenecen al dominio público del

Estado (art. 235 inc. h del Código Civil y Comercial) desde el momento de su hallazgo, lo que les confiere el carácter de inenajenables, inembargables e imprescriptibles (art. 237 de CCC). Es decir que el patrimonio arqueológico y paleontológico tiene un estatus legal diferente al resto de los bienes artísticos, históricos, arquitectónicos, etc., que integran el patrimonio cultural, ya que estos últimos requieren de una declaratoria especial para ser reputados como tales.

Cabe recordar que Argentina fue pionera en la protección de sus bienes culturales; la primera ley nacional de protección fue sancionada en 1913. Se trata de la Ley 9.080 que establecía el dominio nacional sobre las ruinas y los yacimientos arqueológicos, paleontológicos y paleoantropológicos de “interés científico”. Las investigaciones de la época tenían por finalidad la búsqueda de reliquias y objetos que por sus cualidades estéticas fueran susceptibles de ampliar la variedad y calidad de las colecciones de los museos. No debe sorprender entonces que la Ley 9.080 reprodujera esta idea de “arqueología de los objetos” (Berberían 1992: 45) y les diera a los sitios arqueológicos y paleontológicos un tratamiento similar al de los yacimientos mineros. Sin embargo, la determinación del Estado de proteger este patrimonio del saqueo de los buscadores de tesoros y de impedir que misiones extranjeras se lo llevaran a Europa —puesta de manifiesto en los debates parlamentarios previos a la sanción de la Ley 9.080— no se reflejó en los hechos. La ley no se reglamentó hasta 1921 y aun después de ello careció de aplicación práctica. Por esta razón, la actividad de coleccionistas y *amateurs* no se alteró sustancialmente con la sanción de esta norma (Endere y Podgorny 1997; Endere 2000).

Por otra parte, a partir de la reforma del Código Civil de 1968 y sobre todo con la reforma de la Constitución Nacional de 1994, la Ley 9.080 resultaba claramente inconstitucional ya que establecía el dominio nacional sobre los bienes arqueológicos y paleontológicos, ignorando los derechos de las provincias sobre los mismos. No debe sorprender entonces que las provincias hicieran caso omiso a la Ley 9.080 y, a partir de la década de 1950, comenzaran a dictar sus propias normas de protección.

En 1940 se dictó la Ley 12.665 de “Defensa del patrimonio histórico y artístico de la Nación” que permanece vigente con el mismo número aunque fue objeto de sucesivas reformas, la última es la efectuada en 2015 por la Ley 27.103, que modificó el nombre de su autoridad de aplicación, ahora denominada Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y Bienes Históricos. Al amparo de esta norma, algunos de los sitios arqueológicos más importantes del país fueron declarados monumentos históricos nacionales y quedaron bajo el cuidado de la autoridad nacional y de la provincia donde se encuentran, debiendo ser regulados de manera concurrente por ambas autoridades. No obstante esta modalidad de gestión no siempre se hizo efectiva en la práctica.

En 1972 Argentina ratificó la “Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales” (UNESCO 1970), mediante la Ley 19.943. Sin embargo, no se

impulsaron las reformas normativas necesarias para poner en práctica las obligaciones que había asumido el país como Estado Parte, sobre todo en relación con el inventario y la protección de los bienes culturales (Endere y Rolandi 2007). En 1999 se sancionó la Ley 25.197 con el objeto de crear un Registro Nacional de Bienes Culturales y centralizar toda la información relativa al inventario de dichos bienes. No obstante, esta norma nunca fue reglamentada ni puesta en práctica. Pese a ello es importante destacar que esta norma define qué se entiende por “bien cultural” y por “bienes culturales histórico-artísticos” e incluye un listado de bienes que corresponden a esta categoría.¹

Los cambios normativos comenzaron a producirse recién en el nuevo milenio. Precisamente en el año 2000 Argentina ratificó el Convenio del UNIDROIT sobre la restitución de objetos culturales robados o exportados ilegalmente (1995) mediante la Ley 25.257 y en 2002 ratificó la Convención de San Salvador “sobre defensa del patrimonio arqueológico, histórico y artístico de las Naciones Americanas” (1976), mediante la Ley 25.568.

Finalmente, en 2003, fue promulgada la Ley Nacional 25.743 “de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico”, que derogó la Ley 9.080 y estableció un nuevo régimen legal aplicable para dicho patrimonio. Conforme a esta norma forman parte del patrimonio arqueológico las “cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos

1. Se entiende por “bienes culturales” todos aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional. El universo de estos bienes constituirá el patrimonio cultural argentino. Se entiende por “bienes culturales histórico-artísticos” todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico. Por lo tanto, será un “bien cultural histórico-artístico” aquel que pertenezca a alguna de las siguientes categorías: 1. El producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas y paleontológicas, terrestres y subacuáticas. 2. Los objetos tales como los instrumentos de todo tipo, alfarería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas y objetos funerarios. 3. Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos. 4. Los materiales de interés antropológico y etnológico. 5. Los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia social, política, cultural y militar, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales. 6. Los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico de la Nación. 7. Los bienes de interés artístico tales como: Pinturas y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias. Grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías. Conjuntos y montajes artísticos originales, cualquiera sea la materia utilizada. Obras de arte y artesanías. Producciones de arte estatuario. Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones. Los objetos de interés numismático, filatélico. Los documentos de archivos, incluidos colecciones de textos, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y análogos. Los objetos de mobiliario, instrumentos musicales, tapices, alfombras y trajes (art. 2).

en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes” (Ley 25.743, artículo 2). Si bien el Decreto Reglamentario 1.022 fijó como límite temporal una antigüedad mínima de cien años (artículo 2), el espectro de bienes protegidos es sumamente amplio (ver Berberían 2009).

Esta ley regula la preservación, protección y tutela del patrimonio arqueológico como parte del patrimonio cultural de la Nación y distribuye competencias entre el gobierno federal y las provincias. Al Estado Nacional le compete ejercer la defensa y custodia de dicho patrimonio en el ámbito internacional, mediante la prevención y sanción de importaciones o exportaciones ilícitas (art. 5). Asimismo establece que las provincias tienen las facultades exclusivas de establecer un organismo competente que tendrá a su cargo la aplicación de la ley en la provincia; organizar un registro de yacimientos, colecciones y objetos provincial; crear un registro de infractores; otorgar las concesiones para prospecciones e investigaciones; adecuar sus legislaciones a la normativa nacional; procurar la creación de delegaciones locales y comunicar a la autoridad de aplicación nacional las concesiones otorgadas, las infracciones y las sanciones aplicadas, así como las autorizaciones para el traslado de colecciones y objetos. Las facultades concurrentes del Estado nacional y de las provincias en materia de patrimonio arqueológico consisten en adoptar las “políticas y medidas tendientes a alcanzar una legislación y organización administrativa uniforme en todo el territorio” y en ejercer el poder de policía en sus respectivas jurisdicciones (arts. 7 y 45).

La autoridad de aplicación, en el ámbito nacional, para todo lo referente al patrimonio arqueológico es el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano y, para el patrimonio paleontológico, es el Museo de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia. Dichas autoridades tienen a su cargo los respectivos Registros Nacionales de Sitios y Colecciones, con la información que remitan las provincias, así como un Registro Nacional de Infractores y Reincidentes para cada tipo de patrimonio.

La sanción de la Ley 25.743 aportó nuevas herramientas jurídicas para combatir el tráfico ilícito de piezas arqueológicas y paleontológicas al establecer que “las personas que se apropien y/o comercialicen objetos arqueológicos y/o paleontológicos y aquellos que los recibieren, aunque aleguen buena fe, serán pasibles de una multa y el decomiso de los bienes. Cuando se tratare de ventas llevadas a cabo en establecimientos comerciales se dispondrá además su clausura temporaria, siendo precedente la clausura definitiva en caso de reincidencia” (art. 43). También se reguló el procedimiento para sacar piezas del país con fines de estudio o exhibición y establece sanciones para diferentes tipos de infracciones a la ley.

Para completar el marco normativo, cabe mencionar además que la Ley 24.633 (modificada por la Ley 27.444/18) de “Circulación internacional de obras de arte” regula la importación y/o exportación de obras de arte de artistas argentinos o extranjeros.

En las últimas décadas y, sobre todo, a partir de la reforma de la Constitución, muchas provincias

han dictado normas de patrimonio, estableciendo sanciones contra el saqueo y destrucción de sitios y la comercialización de las colecciones. Algunas de ellas han creado registros de colecciones y de coleccionistas locales vinculados a la extracción, circulación y posesión de objetos arqueológicos.

Huaqueo y coleccionismo. Una revisión histórica

La obtención y comercialización de piezas arqueológicas en Argentina comenzaron hace más de cien años. A diferencia de otros países latinoamericanos como Perú, donde durante la administración colonial se concedió a compañías la explotación de los sitios arqueológicos y cuyas excavaciones masivas terminaron destruyendo y saqueando tumbas y complejos urbanos (Alva 2001; Delibes Mateos 2012), en el territorio argentino no se hallaban tan preciados tesoros o piezas de oro buscados por los conquistadores españoles. No obstante, hacia fines del siglo XIX y comienzos del XX el coleccionismo y el tráfico internacional de piezas eran ya evidentes y se había ido profundizando con la participación de agentes privados e institucionales. A partir de entonces el saqueo en distintas regiones del país adoptó modalidades particulares. Los tipos de objetos arqueológicos buscados, las redes de comercialización y los contextos sociopolíticos e institucionales de los actores involucrados son componentes claves para entender las lógicas que estructuraron los vínculos específicos sobre y con la materialidad arqueológica (Londoño 2003).

Desde 1880 en adelante, arqueólogos institucionales y coleccionistas particulares llevaron a cabo excavaciones en sitios arqueológicos de la región norandina argentina con el auxilio de mano de obra local. Las piezas obtenidas estaban destinadas tanto a los grandes museos europeos y norteamericanos como a los nacionales metropolitanos en formación. Además, contribuyeron a acrecentar las arcas de los coleccionistas privados de gran poder adquisitivo. Sin embargo, algunos de esos coleccionistas solían vender las piezas colectadas también a los museos nacionales o extranjeros. Valiéndose de su cargo de comisario de policía en el Valle de Tafí (Tucumán), el hacendado y comerciante Manuel B. Zavaleta exhumó más de 28.000 objetos arqueológicos en los valles del norte argentino (Sosa 2007). En 1904 vendió 4.500 ejemplares al Field Museum of Natural History de Chicago y 4.504 piezas al Museo de Berlín, además de colecciones menores vendidas a otros museos² (Scattolin 2003). El Museo de La Plata y el Museo Etnográfico de la Universidad de Buenos Aires implementaron distintas estrategias para conformar sus colecciones. Una fue la participación en redes internacionales con otras instituciones científicas en las que circulaban objetos, catálogos y publicacio-

nes por medio de compra, donación e intercambio (Podgorny 2000). Otra fue la adquisición de piezas a coleccionistas particulares. El Museo de La Plata compró en 1888 al coleccionista Manuel Zavaleta una colección de antigüedades calchaquíes formada por 400 piezas y 8 cráneos, por la que pagó una fuerte suma de dinero (Farro 2009). Posteriormente, al evaluar lo invertido en una sola colección, la dirección del Museo de La Plata estimó más conveniente realizar sus propias expediciones, lo que fue muy ventajoso ya que las 15 expediciones que financió entre 1886 y 1892/93 insumieron en total un costo similar al abonado a Zavaleta (Farro 2009). También el Museo Etnográfico, bajo la dirección de Juan Ambrosetti (1904 a 1917), emprendió y financió expediciones propias para la conformación de sus colecciones a las regiones patagónicas y norandinas (provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca).

Para 1910, año en que se realizó en Buenos Aires el XVII Congreso Internacional de Americanistas, ya existía en el ámbito internacional un mercado de objetos arqueológicos procedentes de la región andina argentina. Los asistentes que viajaron a visitar los sitios arqueológicos del noroeste argentino (NOA) se quejaron de que estuvieran saqueados a su llegada (Schávelzon 1986).

Entre 1919 y 1929, se realizaron las expediciones financiadas por el comerciante Benjamín Muñiz Barreto,³ que incluyeron la excavación de numerosos cementerios prehispánicos en el NOA donde se exhumaron cerca de 10.900 piezas (Balesta y Zagorodny 2000). En 1921, el Ing. Weisser, responsable de las excavaciones, describió el intenso *huaqueo* que se registraba en la zona de Hualfín (Catamarca), previo a su llegada, comentando que habían buscado infructuosamente durante tres días ya que “menos señores de ciencia, como de negocios (almaceneros) han explotado fuertemente la región” (citado por Balesta y Zagorodny 2000: 47).

Tanto los arqueólogos como los coleccionistas tenían contacto con los pobladores locales quienes, como conocedores de los yacimientos de su localidad, eran los más indicados para realizar el trabajo de campo. Muchos de ellos tenían sus propias creencias y manifestaban temor a las represalias de los “antiguos” que eran molestados en sus *huacas* (tumbas) al ser exhumados. En 1907, el arqueólogo J. Ambrosetti, al excavar el cementerio de La Paya (Salta), registró la resistencia de los peones a excavar las tumbas por temor a la cólera de los antepasados (Ambrosetti 1907). Aconsejaba a los arqueólogos que los acompañaran en sus prácticas rituales para alejar esos males, que antes de abrir una tumba ofrecieran alcohol y coca para que el “antiguo” quedase complacido y se entregase sin venganzas ulteriores. Aunque al principio los trabajadores se negaban a realizar el trabajo, la actividad proporcionaba un ingreso extra a las exiguas arcas familiares, por lo que en ese contexto comenzó a perfilarse el *huaqueo* como un oficio que

2. Zavaleta se definía a sí mismo como un “apasionado de la ciencia y un curioso de la arqueología”. Se había iniciado en el negocio de la venta de colecciones hacia 1885, cuando el naturalista Florentino Ameghino lo asesoró acerca de las formas más convenientes de negociación sobre los precios que podría pedir por sus primeras colecciones (Farro 2009).

3. En 1931 Muñiz Barreto depositó la colección en el Museo de La Plata, la que luego de su muerte, en 1933, fue adquirida por el Estado Nacional a través de una ley federal (Balesta y Zagorodny 2000).

proveía fondos adicionales para la subsistencia. El *huaquero* se va a caracterizar por ser un residente local, de muy bajos recursos y con un modo de vida y creencias tradicionales vinculadas a las tumbas de los “antiguos”.

Desde esa época, la zona preferida para la extracción de piezas para el mercado internacional fue el NOA. Se podían obtener piezas de excelente calidad artesanal y alto valor estético. Sin embargo, a pesar de que estas piezas reunían los requerimientos buscados por los coleccionistas internacionales, estos siempre preferían las de Perú y Bolivia en primer lugar. De hecho, el mercado internacional aceptaba las piezas argentinas con cierta renuencia, razón por la cual el saqueo no creció en este país en igual medida que en aquellos (Schávelzon 1986).

En la región boscosa de las tierras bajas argentinas, en particular en la provincia de Santiago del Estero, se dio otro proceso que de manera indirecta desencadenó el saqueo y el tráfico ilícito de objetos arqueológicos. En 1890 comenzó la explotación de los espesos bosques de maderas duras que cubrían 2/3 del territorio provincial, lo que dejó al descubierto importantes sitios arqueológicos cuyos materiales pasaron a conformar las colecciones de los propietarios de los obrajes⁴ (Martínez 2003). La vasija funeraria denominada “urna Jesús Fernández”, por ejemplo, procede de la colección particular de J. Fernández quien la encontró en sus tierras y luego la donó a Ambrosetti para el Museo de Ciencias Naturales de Buenos Aires. Otros conjuntos de piezas arqueológicas fueron enviados en 1904 y en 1912 por Emilio Wagner al Museo del Trocadero de París (Martínez 2003). Entre 1920 y 1945, a partir de los hallazgos de los hermanos Wagner, se produjo un creciente interés por la arqueología local que motivó que particulares efectuaran excavaciones en diversas regiones, con la consecuente creación de colecciones privadas (Martínez 2003).

En la Patagonia, luego de la llamada “Conquista del Desierto”, el estado argentino comenzó un proyecto poblacional “civilizador” que incluyó la creación de escuelas y la introducción de las órdenes religiosas con fines evangelizadores. Ingresaron al territorio nuevos maestros y sacerdotes, principalmente salesianos, que fueron importantes agentes en la adquisición, conformación de colecciones y envío de piezas a museos y coleccionistas privados.

Para la década de 1930, la obtención, circulación y consumo de piezas arqueológicas comenzó a complejizarse y a adquirir nuevas características. Por una parte, se crearon institutos universitarios de investigación y museos arqueológicos en el interior del país, que colaboraron con la profesionalización de las arqueologías regionales. Se efectuaron trabajos de campo en base a agendas arqueológicas nuevas que valoraban otros tipos de objetos arqueológicos (como puntas de flecha, alfarerías de uso cotidiano,

4. En este contexto, el obraje es el lugar donde se realiza la explotación forestal del bosque nativo, en la mayoría de los casos conformados por “hacheros” malpagos y en pésimas condiciones laborales.

en ocasiones toscas y fragmentadas, material de piedra tallada y pulida, restos humanos, etc.). Indirectamente, esto promovió un mayor control sobre los sitios arqueológicos ya que establecieron contactos más fluidos y duraderos con los pobladores. Así, comenzó a consolidarse la figura del coleccionista de clase media, que se sumó a la del coleccionista poderoso de décadas anteriores. Los de clase media, en general residentes en la región en la que coleccionaban, eran profesionales (médicos, abogados, profesores, farmacéuticos, etc.), o personas sin educación formal pero muy respetadas en su pueblo, que se interesaban por los bienes arqueológicos (Pupio 2005). Hacían sus propias excavaciones acompañados por voluntarios locales, aprendices y, excepcionalmente, por peones pagos. Era común que hicieran trueque con los pobladores locales que les llevaban piezas, quienes en clara desventaja económica y social percibían al coleccionista como un “benefactor” que les ayudaba con su sustento a cambio de “cositas de los indios”. Los vínculos con otros coleccionistas les permitían aumentar y diversificar sus colecciones a través del intercambio de piezas, aunque también compraban a revendedores, sobre todo objetos andinos. En menor proporción, procuraban obtener piezas de regiones distintas a la suya yendo al terreno, donde solían requerir de los servicios de los *huaqueros* o revendedores locales.⁵ Se consolidó así la figura del “aficionado”, una persona muy vinculada por medio de la correspondencia postal con arqueólogos académicos de las universidades de capitales cercanas, que le proveían de textos para interpretar cultural y cronológicamente sus hallazgos (Bonnin 2008). En ocasiones fueron sacerdotes que desplegaron estrategias de obtención de piezas por donaciones⁶ o realizando sus propias excavaciones con la ayuda de sus estudiantes, como el Padre Gómez en el Museo Inca Huasi de La Rioja, o el Padre Narváez⁷ en el Museo “Adán Quiroga” de San Fernando del Valle de Catamarca, entre otros.

Para fines de la década de 1960, los países que eran los mayores proveedores de la región comenzaron a tomar medidas para impedir el tráfico ilícito. Esto generó dificultades para este comercio e impulsó el aumento de precios, incrementando indirectamente la demanda de piezas de menor valor aunque de calidad similar, como las argentinas (Schávelzon 1986). Las provincias norandinas continuaron generando la principal fuente de piezas para el mercado interno y externo, sobre todo las identificadas como pertenecientes a las culturas La Aguada, Condorhuasi, Ciénaga, Belén, Santa María e Inca.

5. Es recurrente encontrar que los coleccionistas de este tipo solían disponer de vehículos para trasladar las piezas. En ocasiones sus trabajos se relacionaban con el transporte y venta de productos en el noroeste (cueros, leche, madera, etc.).

6. El Padre Baudilio Vázquez, de Fuerte Quemado, Catamarca, recibía las piezas arqueológicas que sus fieles le entregaban a cambio de estampitas de santos (Scattolin 2003).

7. Fray Francisco de Narváez comenzó a recolectar materiales arqueológicos en 1925, pero fue en 1935, cuando observó que en Pomán (Catamarca) había camiones llevándose cargamentos de alfarerías indígenas para su venta, que decidió hacer una “cruzada cultural” por el resto de su vida con el fin de rescatar el valor de las antiguas culturas, conformando una colección de 14.000 piezas aproximadamente.

A diferencia de épocas anteriores, el *huaquero* presentaba cierta autonomía respecto a la demanda externa y generaba su propia oferta en base a la producción de los sitios cercanos a su residencia que conocía muy bien. El *huaqueo* se transformó en un oficio de tiempo completo para unos pocos, y de temporada para muchos. Aprendían el oficio a una edad temprana, usualmente durante la adolescencia, mediante las enseñanzas de un *huaquero* mayor, que llevaba al aprendiz al campo como ayudante y le transmitía en la práctica la experiencia de reconocer las “señas” para localizar los sitios.

Aunque en esta época ya es más un oficio consolidado, en los setenta siguieron vigentes algunas percepciones sobre las consecuencias que les podía provocar remover la tierra en busca de objetos arqueológicos. Se ha señalado que la reconstrucción de las “ruinas de Quilmes”⁸ en 1977 desencadenó una serie de enfermedades para los trabajadores locales: sonaban campanas en el cerro, se escuchaban silbidos o conversaciones entre las pircas o gallos que cantaban al mediodía, se veían luces que se movían de un lado a otro, lo que ocasionó miedo, enfermedad y muerte al contaminar la tierra cuando se la removía, ya que había “tapados”, fundamentalmente restos humanos de los “antiguos”, de gente que había sufrido mucho por las guerras y los desplazamientos. Su sangre derramada había contaminado la tierra y había desencadenado “antimonia”: un vapor, un mal aire que lleva muchos años tapado y que enferma a quien entra en contacto con él (Becerra *et al.* 2012).

Entre 1970 y fines del siglo xx, con una inversión reducida y sin demasiados riesgos, se conformó un mercado seguro y rentable, al que se incorporaron las figuras de los tasadores, los restauradores y los peritos, aunque a partir de 1990 los robos “a la orden” mostraron una tendencia decreciente⁹ (Schávelzon 1986; 2002). Los *huaqueros* continuaron trabajando con algunas características similares a las previas e incorporando otras. Además de los “saberes” y la suerte (una especie de magia que debe definir si efectivamente habrá un hallazgo valioso o no), comenzaron a incorporar algunos conocimientos básicos sobre los objetos exhumados, provenientes del contacto con los arqueólogos en el campo.¹⁰

Huaqueros y coleccionistas en el siglo xxi

Como resultado del complejo proceso histórico y de los nuevos contextos sociales y legales, a inicios del siglo xxi el *huaqueo* realizado del modo tradicional parece disminuir, sobre todo considerando la cantidad y el tipo de agentes que excavan ilegalmente y los volúmenes que se obtienen. Esta práctica ha adqui-

rido otras formas debido a la incidencia de distintos factores y a la aparición en escena de nuevos actores. En la región andina, luego de más de un siglo de *huaqueos* permanentes, se hace cada vez más difícil obtener buenos hallazgos. Requiere alejarse cada vez más del lugar de residencia, cavar mayores superficies y remover más metros cuadrados, lo que insuere tiempo y esfuerzos extras y representa mayores costos con los consiguientes aumentos de los precios de venta. A este panorama “desalentador” se le suman los planes de “becas”¹¹ del gobierno, que contribuye a desalentar el *huaqueo* al brindarle a los pobladores locales un trabajo rentado en el ámbito municipal que, aunque puede significar una cifra pequeña, les provee beneficios sociales y los enmarca legalmente. Las regalías mineras que reciben las comunas son una fuente importante de recursos que se invierten parcialmente en contratos de personal para mantenimiento de caminos, mejoras de espacios públicos, etc. En menor medida, las explotaciones mineras pueden proveer nuevos empleos a los más jóvenes, quienes de esta manera no heredan necesariamente el oficio de *huaquero* de sus mayores. Es indudable que, además, el *huaqueo* tradicional ha disminuido debido a las leyes recientes y a las acciones conjuntas de los organismos de seguridad y las gestiones provinciales para proteger el patrimonio arqueológico.

Pero se dan otras formas de excavaciones “ilegales”. En las publicaciones de los últimos años, los arqueólogos que se hallan trabajando en las distintas regiones describen la presencia de rastros de saqueos con bastante frecuencia. Cuando se visitan los sitios arqueológicos se pueden apreciar pozos recientes atribuibles a excavaciones clandestinas. Los pobladores locales usualmente adjudican estos actos a personas externas a su comunidad. Saben que el *huaqueo* es ilegal y en los casos que reconocen *huaqueros* locales apelan a contra-relatos que de alguna manera “legalizan” esta práctica. Entre ellos, la convicción de que solo es ilegal si sacan “cosas” que les interesan a los arqueólogos, lo que supone un conocimiento acabado de los intereses temáticos y temporales de los profesionales que trabajan en su región. Algunos pobladores practican un “*huaqueo* recreativo” en ocasiones especiales, como en días feriados, paseos de campo en familia, noches de luna llena o visitas realizadas con amigos durante la infancia o adolescencia.

Un tipo relativamente nuevo de coleccionista es el que se apropia de la pieza por medio de un hallazgo “casual”. Suele vincularse a la realización de obras públicas como rutas, gasoductos, etc. Los estudios de evaluación del impacto arqueológico se vienen realizando en algunas provincias pero no son la norma seguida en todo el país. Por otro lado, están los grandes emprendimientos rurales que fueron una modalidad introducida en las provincias andinas argentinas en un contexto sociopolítico neoliberal en la década de los noventa (Giovanetti y Páez 2009). Implicaron la concesión y explotación intensiva de grandes superficies de tierra, pagando muy poco tributo, con la consiguiente remoción completa de sitios

8. El sitio, ubicado en la provincia de Tucumán, es actualmente denominado Ciudad Sagrada de Quilmes.

9. Schávelzon (2002) informa lo siguiente: 1980: 10 casos; 1982: 20 casos; 1989: 37 casos; 1992: 20 casos; en 2002 continuaba decreciendo.

10. Un *huaquero* de Condorhuasi (Catamarca) relataba que su maestro había aprendido el oficio con los “ingenieros alemanes”, refiriéndose a los que participaron de las expediciones de Muñiz Barreto en la década de 1920.

11. Denominan “becas” a las políticas de gobierno de asignar ayudas económicas a los sectores sociales más vulnerables.

arqueológicos, desencadenando serios e irreversibles procesos de pérdida patrimonial. Secundariamente, contribuyeron a un mercado ilegal de tenencia y de venta de piezas por “goteo”, ya que estos coleccionistas “ocasionales” —trabajadores o empleados jerárquicos de las empresas— guardan parte de lo hallado pero también venden piezas a revendedores que circulan en su zona. Como señala Londoño (2003: 21) en relación con la disminución de la *huaquería* en Colombia, esta “... ha sido reemplazada por formas más perversas, como el desconocimiento de la normatividad nacional sobre el patrimonio arqueológico por parte de empresas nacionales e internacionales que terminan mutilando, en una infinidad de excavaciones, lo que es de interés de la disciplina”.

Los pobladores locales de raigambre campesina, que han sido entrevistados por una de las autoras, no suelen identificar los sitios y piezas arqueológicas como parte de su propia historia e identidad. Aunque suelen preferir un tipo de objeto por sobre otros, o a valorarlos económica y culturalmente de manera diferenciada, no es común que se los guarden para sí, ya que es una fuente de beneficios económicos. Piezas procedentes del oeste catamarqueño pueden ser vendidas por los *huaqueros* desde US\$ 5 a US\$ 800, según las características de integridad, decoración, cultura, forma, tamaño, etc.

Otra lógica vinculada a los objetos y sitios arqueológicos se está delineando en relación con la actual conformación de comunidades indígenas. En franco proceso de autoreconocimiento y de reconocimiento por parte del Estado, procuran tener el control sobre el acceso a los sitios y a la exhumación de objetos arqueológicos, ya que consideran que son parte constitutiva de su historia y son centrales en las estrategias que despliegan para recuperar sus derechos ancestrales. Cuando el llamado *huaqueo* es realizado por indígenas, las premisas que operan son fundamentalmente la legitimidad y el derecho de sus prácticas, las que adquieren un aura de espiritualidad y una fuerte carga simbólica e identitaria, aunque en ocasiones sean también una fuente de ingresos por medio del turismo. En el caso de los “indios que cavan”, los materiales suelen presentarse bajo el formato conceptual del museo, aunque con características particulares en los que el discurso está estructurado por la mitología y la religiosidad tradicional local. Es habitual que las familias con sus niños, comidas, bebidas, palas y picos visiten y excaven “antigales”¹² el Viernes Santo durante las Pascuas, como el día en que deben cumplir con sus obligaciones rituales con los “antiguos” y en el que esperan que al compartir alcohol y coca con ellos, les sean revelados los “tapados” (Haber 2011). Hay quienes utilizan materiales de contextos arqueológicos para ceremonias de curación de enfermedades, principalmente cráneos humanos, por lo que son muy selectivos a la hora de decidir qué sitio excavar. Localmente, ejercen una suerte de poder de policía

sobre los “antigales” y las cosas de los “abuelos”, restringiendo las posibilidades de *huaqueo* e incluso de acceso a los arqueólogos profesionales.

Una versión diferente de esta conexión espiritual se encuentra entre los denominados “hippies” por los pobladores locales, autodenominados artesanos, quienes en general proceden de las grandes capitales argentinas pero que han optado por residir en los alrededores de sitios arqueológicos monumentales. Allí realizan ceremonias en las que persiguen conectarse espiritualmente con los indígenas, consumiendo alucinógenos nativos y usando materiales arqueológicos¹³ (es fundamental la autenticidad de las piezas), según relatan los pobladores locales que se muestran disgustados con la presencia de estos nuevos habitantes.

De algún modo conectados a esta lógica se hallan los artesanos de origen local que realizan y venden en el mercado turístico réplicas basadas en modelos arqueológicos reales, a veces obtenidos en excavaciones propias. La creciente importancia del turismo cultural como estrategia de desarrollo local ha involucrado cambios de actitud respecto a los bienes arqueológicos. Aunque son gestionados desde las localidades, estos desarrollos se vinculan a un contexto global ya que deben reunir características de autenticidad y calidad de acuerdo a parámetros que exceden lo local. Ya no es conveniente la conducta extractiva y mercantil directa, sino que se han incorporado maneras más sofisticadas de “explotar” lo arqueológico. Implica disponer de una oferta que incluya sitios arqueológicos que deben encontrarse en condiciones adecuadas de preservación e interpretación, que no sean profanados y que muestren grados respetables de integridad. Se necesita que las piezas queden exhibidas en museos de la localidad, así como un mercado de artesanías que sean inspiraciones creadas en base a bienes arqueológicos identificables de la zona.

Dentro de la categoría “coleccionista”, el más clásico en los pueblos, es decir aquel antiguo coleccionista que se había ganado el respeto de sus vecinos, ha ido desapareciendo por cuestiones de edad. Algunos de ellos pudieron en vida pasar sus colecciones al ámbito público, conformando museos regionales con el apoyo de las municipalidades y quedando como directores (Pupio 2005). En otros casos, la sumatoria de varias colecciones dio lugar a la creación de los museos regionales. En otros, fueron “heredadas” por la viuda y/o los hijos, quienes han gestionado apoyos del estado para traspasarlas, ya sea donándolas o vendiéndolas. En menor medida subsisten coleccionistas más jóvenes pero con el “viejo estilo”. Formados por la generación anterior, siguen excavando con el auxilio de peones, comprando a intermediarios o directamente a *huaqueros* o formando parte de redes más amplias de comercialización, incluyendo objetos robados a museos. Es común que esta tipología de coleccionistas, aunque utiliza los esquemas interpretativos científicos, tenga en muy baja estima la figura

12. *Antigales* es una manera usual de denominar a los sitios arqueológicos en el noroeste del país por parte de los pobladores locales. Significa “lugar de los antiguos”, se los respeta y suelen asignarle valores sagrados.

13. Algunos suelen tener “altares” domésticos ubicados en los patios, compuestos por materiales arqueológicos como morteros y fuentes de piedra pulida, rodeados de fragmentos cerámicos de distinto tipo, y son manipulados por los miembros de la familia.

de los arqueólogos profesionales, con los que compete por las piezas pero también por su interpretación. Consideran ser los mejores tenedores por ser quienes mejor cuidan las piezas, a diferencia del Estado y sus organismos o museos, que no tienen recursos ni interés en hacerlo.

Esta visión de los coleccionistas suele ser reproducida también en otros ámbitos. En un estudio sobre el tratamiento del patrimonio arqueológico en la prensa gráfica nacional se estableció que el tráfico ilícito de piezas arqueológicas era el tema que recibía mayor cobertura (Endere 2007: 235). Sin embargo, lejos de reflejar la visión oficial del tema, los diarios nacionales no solo mostraban los conflictos de intereses entre las autoridades de cultura y los arqueólogos, por un lado, y los coleccionistas, por otro, sino que a menudo le dedicaban editoriales para defender las posturas de estos últimos. Se ha afirmado, por ejemplo, que los coleccionistas se consideran “defensores del patrimonio nacional” debido a que son ellos los que mantienen los objetos en el país o los repatrian desde afuera, y se reproducen sus dichos: “nosotros llenamos un vacío”, “las colecciones privadas terminan en museos. Yo no me voy a llevar las piezas a mi tumba” (*Clarín*, 04.12.2000) (Endere 2007: 250).

La importante repercusión periodística que tuvieron casos como el robo de más de un centenar de piezas arqueológicas en 2008 al Museo Ambato de La Falda, Córdoba (Colección Aroldo Rosso),¹⁴ ha expuesto públicamente la cuestión del tráfico ilegal del patrimonio arqueológico a la consideración de la ciudadanía. Puso de manifiesto la participación de múltiples actores. Como respuesta inmediata a este robo, un grupo de vecinos se reunió para conformar la Asociación Civil Amigos del Museo Ambato de La Falda, Córdoba (Bovo Thelie y García Quirno s/f). En 2012, se localizó y decomisó parte de lo robado (58 piezas). La asociación accionó judicialmente y realizó actividades para socializar el problema en el ámbito comunitario y de la dirigencia política. En 2014 y 2015 se logró recuperar el edificio del museo y abrirlo al público con parte de la colección que había quedado en guarda, pero no ha podido recuperar la parte de la colección decomisada.

El Estado asumió diferentes roles en este caso. La Policía de la Provincia de Córdoba junto a INTERPOL realizaron las investigaciones y decomisaron las piezas. La Universidad Nacional de Córdoba, a través del Museo de Antropología, ofició de garante de preservación de los objetos que no fueron robados, y sus expertos fueron peritos en la causa. El Ministerio de Cultura de la Nación apoyó la reapertura del Museo Ambato en La Falda, proveyendo recursos materiales y profesionales.

14. La colección Rosso fue conformada sobre la base de la excavación ilegal de sitios arqueológicos en el Valle de Ambato (Catamarca, Argentina) desde la década de 1970. Luego de su exhibición durante pocos años, y de la muerte del coleccionista privado, comenzó el trámite sucesorio y fue a un depósito transitorio en la localidad de La Falda (Córdoba, Argentina).

Nuevas políticas y recientes avances

En las dos últimas décadas se produjeron algunos pasos significativos en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, después de decenas de años de inacción (González 1991; Pérez Gollán 1991; Schávelzon 2002). En noviembre de 2000, a pocos meses de ratificarse la Convención del UNIDROIT, un juez federal ordenó dos allanamientos y el decomiso de 15.000 piezas arqueológicas, lo cual constituyó un hecho sin precedentes que atrajo la atención de la prensa nacional (Causa 10.817; *Clarín*, 3 de noviembre de 2000). También se comenzó a trabajar de manera mancomunada con otros países latinoamericanos. Así, en 2001 Argentina y Perú firmaron un “Convenio para la protección, conservación, recuperación y devolución de bienes culturales, arqueológicos, artísticos e históricos robados, exportados o transferidos ilícitamente”, cuyo resultado fue la devolución de 46 piezas arqueológicas en 2012. Además, se restituyó a Colombia una pieza de cerámica arqueológica de la cultura *tairona*, secuestrada en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza cuando se intentaba ingresarla al país sin documentación respaldatoria de las autoridades competentes colombianas.

En 2003 se creó el Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales con el objeto de aunar los esfuerzos para su prevención y promover la aplicación de las convenciones, códigos y convenios nacionales e internacionales (Decreto 1.166/03). El Comité está presidido por el Secretario de Cultura e integrado por representantes de diferentes instituciones, entre ellas Gendarmería, Ex Policía Aeroportuaria, Prefectura Naval, Departamento INTERPOL de Policía Federal, Dirección General de Aduanas, Agencia Federal de Ingresos Públicos y Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando. Para el 2006, la Secretaría de Cultura de la Nación publicó la existencia de 888 robos de piezas del patrimonio argentino, de los cuales el 7 % eran objetos arqueológicos, en su mayoría procedentes del NOA. En los años siguientes, la tendencia fue descendente aunque creció el número de denuncias (<www.cultura.gov.ar/direcciones>).

La creación en la sede argentina de INTERPOL de un programa de protección del patrimonio cultural fue otro hecho relevante. Se trata de la Oficina Central Nacional Buenos Aires de la OIPC-INTERPOL que depende de la Superintendencia de Investigaciones Federales de la Policía Federal Argentina.

Entre las gestiones efectuadas por el Comité se destaca la elaboración de la Lista Roja Argentina de bienes en peligro de tráfico ilícito y la creación de una Base de Datos Nacional de Objetos Robados, que es de libre acceso a través del sitio web (<www.interpol.gov.ar>), y donde se brinda información útil a damnificados y a poseedores de buena fe.

Asimismo se han efectuado gestiones a fin de lograr la restitución de bienes culturales exportados ilegalmente de Argentina. Por ejemplo, se recuperaron en 2008, con ayuda de Departamento INTERPOL - Policía Federal y la colaboración de las autoridades de Estados Unidos, cuatro toneladas de fósiles procedentes de Argentina que iban a ser subastados en una feria

de Tucson, Arizona (El Haibe 2013a). En noviembre de 2005, la Justicia francesa restituyó tres importantes obras de Cézanne, Gauguin y Renoir respectivamente, pertenecientes al patrimonio del Museo Nacional de Bellas Artes, que habían sido sustraídas en 1980 (El Haibe 2013b).

El accionar de INTERPOL Argentina ha sido también decisivo en la recuperación de bienes culturales que se intentaban comercializar en el país. Entre los casos que han tenido mayor repercusión se destaca la devolución a Paraguay en 2008 de una valiosa pintura del siglo XVI que había sido robada del Museo de Bellas Artes en 2002 (El Haibe 2013c). Desde la creación del Comité se observa un cambio importante de actitud y un trabajo mancomunado entre las autoridades nacionales y provinciales de la cultura, así como entre otros organismos de seguridad y de la justicia federal. A partir de la vigencia de la Ley 25.743 existe en el país un régimen sancionatorio que, pese a no ser todo lo preciso que corresponde, representa un avance significativo al dejar atrás décadas de anarquía normativa y libre expoliación (Calabrese 2012). El Ministerio de Seguridad aprobó en 2018 un Protocolo Único de Actuación de aplicación obligatoria ante la posible comisión de conductas tipificadas en los artículos 46 al 49 de la Ley 25.743 para las distintas dependencias de Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria “a fin de unificar criterios y estandarizar su actuación en la aplicación de la ley para optimizar su accionar en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales” (Res. 543). Es evidente que la Ley 25.743 y toda la normativa derivada genera una base mucho más sólida para combatir el tráfico ilícito; sin embargo, resta aún librar varias batallas sobre todo en el ámbito judicial.

En 2014 el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1 condenó a un anticuario que intentaba ingresar al país una momia completa y tres cráneos perteneciente a la cultura Paracas de Perú. Las piezas arqueológicas fueron detectadas en el control de rayos X llevado a cabo por el Correo Argentino. La pena fue de cuatro años de prisión por el delito de “contrabando calificado” ya que la mercadería “se encontraba sometida a una prohibición de carácter absoluto de importación”, debido a que se trataba de material arqueológico, especialmente protegido por la ley. Los jueces resolvieron que los restos fueran devueltos a Perú (*Diario La Voz*, Córdoba, 26/02/2014).

Entre los casos más notables de los últimos años se destaca el secuestro efectuado en 2017 por la División Protección de Patrimonio Cultural de la Policía Federal en dos locales comerciales y en una vivienda de San Isidro donde se hallaron 38 momias de animales de Egipto de unos tres mil años de antigüedad, piezas arqueológicas de origen chino incluidas en la Lista Roja de Objetos Culturales de ese país, fósiles y una importante cantidad de objetos nazis. El comerciante fue procesado por Juzgado Federal N° 1 de San Isidro (UNESCO 2018). Este caso da muestra de un mercado local donde se comercializan piezas internacionales, excediendo con creces la tradicional red de tráfico de piezas en el ámbito latinoamericano.

Discusión y comentarios

Las distintas formas que ha adquirido el tráfico de bienes culturales en parte han estado influenciadas por las situaciones económicas, políticas y sociales que ha atravesado el país a lo largo de más de cien años, pero también por las demandas de las instituciones museológicas y las prácticas científicas. En este sentido, es central entender el rol que han tenido los museos nacionales e internacionales como demandantes de piezas arqueológicas, incentivando la formación temprana de un mercado destinado a proveerles, lo que promovió la búsqueda de “baqueanos” locales conocedores de los sitios. Surgieron así también los intermediarios, a veces devenidos en coleccionistas, quienes activaron el mercado, se multiplicaron y diversificaron el “negocio”. Esto generó la demanda de una mano de obra local para realizar las extracciones, no ya como “baqueanos” sino conformando una nueva categoría: *huaqueros*. Como resultado de este sistema “productivo”, miles de objetos arqueológicos fueron sacados de sus contextos originales, sin información y, muchas veces, mal conservados. Esto aumentó la pérdida y el empobrecimiento cultural de los sujetos más vulnerables del sistema, las propias poblaciones locales.

El paradigma de la “arqueología del objeto” que caracterizó a la disciplina en Argentina hasta 1940/50 fue siendo gradualmente reemplazado por el de la “arqueología de modos de vida”, lo que implicó cambiar el interés por excavar cementerios y tumbas que proveían objetos enteros y de valor estético, a investigar espacios domésticos que solían aportar piezas fragmentadas, toscas, con marcas de uso. De alguna manera, a veces tardíamente, estos paradigmas también fueron parte de los intereses y afinidades de los coleccionistas. En menor medida siguieron existiendo los coleccionistas de gusto europeo dentro de la arqueología del objeto. Los grandes coleccionistas de las ciudades capitales, sobre todo de Buenos Aires, pertenecientes a las clases altas y con importante poder adquisitivo, relacionados a la política¹⁵ y al ambiente artístico e intelectual, siguen poseyendo valiosas colecciones que han ido acrecentando mediante la compra de piezas de coleccionistas fallecidos, a veces desperdigadas y vendidas de manera ilegal por sus herederos, o aún de piezas *huaqueadas* o robadas recientemente.

En los últimos años, se observa una actitud proactiva de parte de los estados nacionales y provinciales en la lucha contra el tráfico de bienes culturales. Sin embargo, la claridad de las normas nacionales y provinciales vigentes respecto de la ilegalidad del tráfico de bienes culturales arqueológicos en Argentina, dado su carácter de propiedad pública inalienable, contrasta

15. Ha sido recurrente en Argentina la vinculación entre este tipo de coleccionistas arqueológicos con la política. Durante los períodos de gobiernos dictatoriales las fuerzas de seguridad intervinieron como actores poderosos en el saqueo del patrimonio arqueológico. Desde 1976 a 1978, por ejemplo, el Regimiento de Infantería de Montaña n.º 20 del Ejército Argentino realizó excavaciones en el sitio Pucará del Volcán, provincia de Salta, exhumando piezas arqueológicas que se hallan en su poder hasta la actualidad (Endere y Chaparro 2013).

con la complejidad de los contextos sociales en que se encuentran dichos bienes. La práctica arqueológica ilegal requiere un ejercicio de reflexividad de parte de los arqueólogos, y de los organismos del Estado, a fin de discutir aspectos más profundos como la legitimidad de los intereses y el derecho de otros grupos sociales sobre el patrimonio arqueológico, en particular de los pueblos originarios. El *huaqueo* puede ser entendido como un conjunto heterogéneo y contingente de prácticas y de personas orientadas a la obtención, distribución y consumo de bienes arqueológicos por medios ilegales. Pero también como una práctica que vincula personas de contextos socioeconómicos desiguales, que van desde los campesinos pobres a los ricos coleccionistas metropolitanos. En este sentido, el *huaqueo* puede ser visto a través de la lente de la diferencia colonial en la que se construyó una relación de hegemonía y subalternidad entre las distintas epistemes (Haber 2011). En ese marco, la arqueología disciplinaria y el mercado son parte de la misma episteme en tanto ubican la discusión sobre las *huacas* como espacios pasibles de manipular, coleccionar y conocer a los objetos y el acceso a ellos como si fueran inertes, descartables, intercambiables, instrumentos para el conocimiento, en contra de las teorías locales en donde las *huacas* son dioses con los que se debe establecer relaciones adecuadas para negociar por nuestras vidas. La ruptura pasado-presente que introdujo la arqueología profanó la relación con los dioses y justificó la necesidad de conocimiento experto externo para poder superar esa brecha, estableciendo una relación instrumental con los objetos y sitios arqueológicos (Haber 2011).

La variabilidad de actores que integran la categoría heterogénea de *huaquero* necesita ser considerada teniendo en cuenta los intereses materiales y simbólicos que los motivan, así como sus contextos socioculturales en perspectiva histórica. No es posible pensar, e inclusive valorar, del mismo modo, el *huaqueo* realizado por indígenas que han sufrido la opresión colonial y la pérdida de derechos por siglos, que el realizado por los “hippies” que pertenecen a sectores sociales históricamente dominantes y para quienes los bienes arqueológicos son medios para reforzar sus búsquedas espirituales; o las lógicas de los coleccionistas locales que persiguen fines de identidad e historia regional con la de los coleccionistas de la “élite” que utilizan la materialidad arqueológica como una forma más de capital y de prestigio.

El contexto actual caracterizado por la incorporación de nuevos actores, las políticas estatales de protección del patrimonio arqueológico, el replanteo de las políticas museológicas, el interés de los medios de comunicación en el tema, el incremento del comercio ilegal a través de la *deep web* y la participación de la sociedad en general, está haciendo que el saqueo y tráfico ilícito de bienes arqueológicos se esté transformando y complejizando. Sería deseable una mayor participación social en estas cuestiones, sobre la base de un creciente respeto por los derechos culturales de las minorías históricamente marginadas y las comunidades locales.

En este contexto, es posible visualizar algunas líneas de acción. La primera de ellas se basa en una

recomendación que UNESCO efectúa a los Estados partes de la Convención de 1970 cuando los convoca a que contemplen en sus respectivas legislaciones sanciones penales, administrativas o civiles con el fin de disuadir a los *huaqueros* y castigar a los infractores “de una manera que sea compatible con la situación socioeconómica nacional o local” (UNESCO 2006: 7). Esta recomendación sin duda arroja algo de luz sobre el problema antes considerado. En este sentido es necesario dejar en las normas algún margen que permita a los jueces adecuarlas a las circunstancias del caso. No obstante, es necesario que las autoridades judiciales, administrativas y las fuerzas de seguridad cuenten con un conocimiento más adecuado sobre las particularidades de estos delitos y los actores involucrados. Una aproximación interdisciplinaria a esta cuestión, de carácter más etnográfica que arqueológica y legal, enfocada en las particularidades regionales y locales, capaz de ahondar en la diversidad de actores y visiones respecto del patrimonio permitirá una acción preventiva y punitiva más eficaz y probablemente contribuya a cambiar prácticas y actitudes respecto del patrimonio.

Desde la academia arqueológica, estos temas deben ser abordados y debatidos con el fin de asumir actitudes más responsables como parte del problema y no solo reclamando por los derechos adquiridos en nombre de la ciencia por más de un siglo. Sería auspicioso generar espacios de encuentro y discusión en donde ponerse al tanto de lo que observan los arqueólogos en las diferentes áreas de trabajo, analizando la incidencia sobre los sitios arqueológicos de las prácticas excavatorias ilegales, los reclamos concretos de nuevos agentes de la región sobre las materialidades arqueológicas, así como la existencia de *huaqueros* y coleccionistas activos en la zona.

Por otra parte, hace falta intensificar las acciones de educación patrimonial en el ámbito local, en las escuelas y en los museos regionales, a fin de estimular el cuidado del patrimonio arqueológico y su preservación *in situ* desde edades tempranas. También promover el contacto y discusión en instancias participativas y comunitarias con los nuevos actores que manifiestan genuino interés en el patrimonio arqueológico, con el fin de crear puentes de comunicación que favorezcan espacios comunes de reflexión y debate sobre las mejores prácticas de manejo del patrimonio arqueológico.

El turismo basado en el patrimonio tiene una arista positiva en tanto es una fuente de nuevos ingresos, pero también puede acarrear efectos negativos como el saqueo y la salida de los materiales de la región. La creación de museos y centros de interpretación local cercanos a los sitios arqueológicos podría constituir una alternativa que aporte a los cambios de actitud de la población, máxime si esto forma parte de planes de desarrollo económico local.

En suma, la lucha contra el tráfico ilícito en este nuevo escenario requiere de estrategias que operen a diferentes niveles y que apunten a los múltiples actores involucrados. La norma legal y la acción punitiva no bastan, deben ir acompañadas de acciones de concientización y sensibilización de la población, así como de la creación de espacios de debate y búsqueda de

acuerdos que contribuyan a generar modalidades de apropiación del patrimonio cultural que se desarrollen dentro de los márgenes de legalidad vigente.

Agradecimientos

Este trabajo fue realizado en el marco de las investigaciones desarrolladas por el Programa PATRIMONIA, del Instituto INCUAPA (U.E. CONICET-UNICEN) y financiado por proyectos de ANPCyT (PICT 0551/16) y CONICET (PIP 106/15), dirigidos por M. Endere. Asimismo, fue efectuado en el marco del Proyecto integral de "Investigación, preservación y transferencia del patrimonio" del Instituto de Antropología de Córdoba, IDACOR (UNC-CONICET) y financiado por CONICET en el marco del Proyecto 22920160100024CO, dirigido por A. Izeta.

María Luz Endere
PATRIMONIA-INCUPA (UE CONICET-UNICEN)
Avda. del Valle 5737 - 7400 Olavarría, Argentina
mendere@soc.unicen.edu.ar

Mirta Bonnin
Museo de Antropología - IDACOR (UE CONICET-UNC)
Departamento de Antropología, Facultad de Filosofía y
Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba
mirtabonnin@gmail.com

Data de recepció: 6/09/2019
Data d'acceptació: 22/10/2019

Bibliografía

- ALVA, W. (2001). The destruction, looting and traffic of the archaeological heritage of Peru. En: BRODIE, N., DOOLE, J., RENFREW, C. (ed.). *Trade in Illicit Antiquities: the Destruction of the World's Archaeological Heritage*. McDonald Institute. Cambridge: 89-96.
- AMBROSETTI, J. (1907). Exploraciones arqueológicas en la ciudad prehistórica de "La Paya" (Valle Calchaquí, Provincia de Salta). Campañas de 1906 y 1907. *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, tomo VIII. Buenos Aires.
- BALESTA, B. y ZAGORODNY, N. (2000). Memorias e intimidaciones de una colección arqueológica. *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología*, XXV: 41-50.
- BECCERRA, M. F., PIERINI, M. V., RODRÍGUEZ, L., SIDY, B., S. TOLOSA (2012). De ollitas a paredes volteadas a urnas y monumento patrimonial. La Comunidad India de Quilmes y las resignificaciones del sitio arqueológico a partir de la reconstrucción. *Nuevo Mundo Nuevos* [En línea]. Consultado el 05 septiembre 2019. Disponible en internet: <<http://journals.openedition.org/nuevomundo/64017>>. DOI: 10.4000/nuevomundo.64017.
- BERBERIÁN, E. (1992). *La protección jurídica del patrimonio arqueológico en la República Argentina*. Comechingonia. Córdoba.
- BERBERIÁN, E. (2009). *La protección del patrimonio cultural argentino. Arqueológico y paleontológico. La Ley Nacional N.º 25.753. Comentarios al texto*. Editorial Brujas. Córdoba.
- BONNIN, M. (2008). Arqueólogos y aficionados en la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina): décadas de 1940 y 1950. *Arqueoweb. Revista sobre Arqueología en Internet*, 10. Consultada el 10 de septiembre de 2009. Disponible en internet: <<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2753221>>.
- BOVO THEILER, A., GARCÍA QUIRNO, M. L. (s/f). La memoria sustento de nuestra praxis para la recuperación del espacio arqueológico. Manuscrito inédito.
- CALABRESE, A. (2012). *La protección del patrimonio cultural argentino. Arqueológico y paleontológico*. Lumiere. Buenos Aires.
- Clarín. Diario. Secuestraron quince mil piezas arqueológicas. 3 de noviembre de 2000. Consultado el 5 de marzo de 2002. Disponible en internet: <<http://edant.clarin.com/diario/2000/11/03/s-04901.htm>>.
- Clarín. Diario. Las piezas arqueológicas en medio de la polémica. 4 de diciembre de 2000. Consultado el 5 de marzo de 2002. Disponible en internet: <https://www.clarin.com/sociedad/piezas-arqueologicas-medio-polemica_0_Bk87DLKgAFx.html>.
- DELIBES MATEOS, R. (2012). *Desenterrando tesoros en el siglo XVI. Compañías de huaca y participación indígena en Trujillo del Perú*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla. Sevilla.
- EL HAIBE, M. (2013a). Four tons of fossils. Recovery and return of four tons of fossils illegally taken out of Argentina. In Stop the Illicit Traffic of Cultural Property. *Culture & Development*, 10: 36-37. UNESCO Regional Office for Culture in Latin American and the Caribbean, La Habana. Consultado el 15 de marzo de 2014. Disponible en internet <<http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/publications/>>.
- EL HAIBE, M. (2013b). Paintings by Cezanne, Gauguin and Renoir. Recovery and return of three major works of art stolen from the National Museum of Fine Arts in Buenos Aires. In Stop the Illicit Traffic of Cultural Property. *Culture & Development*, 10: 40. UNESCO Regional Office for Culture in Latin American and the Caribbean, La Habana. Consultado el 15 de marzo de 2014. Disponible en internet <<http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/publications/>>.
- EL HAIBE, M. (2013c). The recovery of the century in Paraguay. In Stop the Illicit Traffic of Cultural Property. *Culture & Development*, 10: 38. UNESCO Regional Office for Culture in Latin American and the Caribbean, La Habana. Consultado el 15 de marzo de 2014. Disponible en internet <<http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/publications/>>.
- ENDERE, M. (2000). *Arqueología y legislación en Argentina. Cómo preservar el patrimonio arqueológico*. Serie Monográfica Incuapa, vol. I. Departamento de Publicaciones de la UNCPBA. Tandil.
- ENDERE, M. (2007). *Management of Archaeological Sites and the Public in Argentina*. BAR International Series 1708. Archaeopress. Oxford.
- ENDERE, M. L. y PODGORNÝ, I. (1997). Los gliptodontes son argentinos. La Ley 9080 y la creación del patrimonio nacional. *Ciencia Hoy*, 7 (42): 54-59.
- ENDERE, M. L. y ROLANDI, D. (2007). Legislación y gestión del patrimonio arqueológico. Breve reseña de lo acontecido en los últimos 70 años. *Relaciones de la Sociedad Argentina de Antropología*, 32: 33-54.
- ENDERE, M. L., CHAPARRO, M. G. (2013). El rol del patrimonio arqueológico en la valorización social del pasado. Visiones divergentes entre comunidades de Quebrada y Valles de Jujuy. En: WILLIAMS, V. y M. B. CREMONTE (comp.). *Al borde del imperio. Paisajes sociales, materialidad y memoria en áreas periféricas del noreste argentino*. Sociedad Argentina de Antropología. Buenos Aires: 109-142.
- FARRO, M. (2009). *La formación del Museo de La Plata. Coleccionistas, comerciantes, estudiosos y naturalistas*

viajeros a fines del siglo XIX. Prohistoria Ediciones, Colección Historia de la Ciencia. Rosario.

GIOVANETTI, M. y PÁEZ, M. C. (2009). El tráfico de objetos arqueológicos en los tiempos modernos. Discusiones y críticas en torno al mercado. *Cuba Arqueológica, Revista Digital de Arqueología de Cuba y el Caribe*, II (2): 90-101.

GONZÁLEZ, A. R. (1991). En el país del Nomeacuerdo. La situación del patrimonio cultural en la Argentina. El testimonio de Alberto Rex González. *Ciencia Hoy*, 3 (16): 33.

HABER, A. F. (2011). Excavation, *wakas* and illicitness: changing frames. *Illicit Excavations and Guaquería*. Villa de Leyva. Bogotá.

La Voz de Córdoba. Diario. Cuatro años de prisión por contrabando de una momia. 26 de febrero de 2014. Consultado el 5 de setiembre de 2019. Disponible en internet: <lavoz.com.ar/sucesos/cuatro-anos-de-prision-por-contrabando-de-una-momia>.

LONDOÑO, W. (2003). Discurso jurídico versus discurso cultural: el conflicto social sobre los significados de la cultura material prehispánica. *Boletín Museo del Oro*, 51. Banco de la República. Bogotá. Consultado el 5 de setiembre de 2019. Disponible en internet: <http://www.banrep.gov.co/museo/esp/boletin>.

MARTÍNEZ, A. T. (2003). ¿Un campo intelectual en Santiago? La cruzada arqueológica santiagueña. En: MARTÍNEZ, A. T., TABOADA, C. y AUAT, L. A. (eds.). *Los hermanos Wagner: entre ciencia, mito y poesía*. Ediciones Universidad Católica de Santiago del Estero. Santiago del Estero: 23-90.

PÉREZ GOLLÁN, J. A. (1991). En el país del Nomeacuerdo. La situación del patrimonio cultural en la Argentina. Mesa redonda. *Ciencia Hoy*, 3 (16): 32.

PODGORNY, I. (2000). *El argentino despertar de las faunas y de las gentes prehistóricas Coleccionistas, estudiosos,*

museos y universidad en la creación del patrimonio paleontológico y arqueológico nacional (1875-1913). EUDEBA. Buenos Aires.

PUPIO, M. A. (2005). Coleccionistas de objetos históricos, arqueológicos y de ciencias naturales en museos municipales de la provincia de Buenos Aires en la década de 1950. *História, Ciências, Saúde – Manguinhos*, 12: 205-229.

SCATTOLIN, C. (2003). Los ancestros de Calchaquí: una visión de la colección Zavaleta. *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, 020: 51-79.

SCHÁVELZON, D. (1986). Los mecanismos del saqueo y tráfico de arqueología: evaluación y recomendaciones. Consultado el 15 de febrero de 2014. Disponible en internet: <http://www.danielschavelzon.com.ar/?p=3168>.

SCHÁVELZON, D. (2002). What's Going on Around the Corner? Illegal Trade of Art and Antiquities in Argentina. En: N. BRODIE y K. TUBB (eds.). *Illicit Antiquities. The Theft of Culture and the Extinction of Archaeology*. Routledge. Londres: 228-234.

SOSA, J. (2007). "Ruinas" de Quilmes, historia de un despropósito. Consultado el 9 de mayo de 2014. Disponible en internet: <http://argentina.indymedia.org/uploads/2008/01/kilmes.pdf>.

UNESCO (2006). *Medidas jurídicas y prácticas contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Manual de la UNESCO*. Sección de Normas Internacionales División del Patrimonio Cultural. UNESCO. París.

UNESCO (2018). Argentina, Interpol y UNESCO llevaron adelante la Primera Conferencia de las Américas sobre el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, *Boletín de Noticias*, 25.06.2018. Oficina de UNESCO en Montevideo. Consultado el 15 de agosto de 2019. Disponible en internet <http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/argentina_interpol_and_unesco_carried_out_the_first_confere/>.

